



Resolución Jefatural

Nº 128 - 2010 - INDECI
25 de Mayo del 2010

VISTOS: El Memorándum Nº 1818-2010-INDECI/6.1 del 28.Abr.2010 de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración; la Hoja de Trámite Nº 04890 – 2010 del 28.ABR.2010, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva Nº 005-2009-INDECI/6.0; *“Directiva que regula la Administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Instituto Nacional de Defensa Civil”*, aprobado por Resolución Jefatural Nº 062-2009-INDECI, del 09 de marzo del 2009, entre otros aspectos, se estableció el horario de ingreso a la Entidad para los contratados bajo el indicado Régimen Contractual;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2009-PCM, del 30 de diciembre de 2009, a través del artículo 1º, se autorizó a los titulares de las Entidades de la Administración Pública consideradas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, cuyas actividades se realizan dentro del ámbito de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a modificar y establecer para sus diversas dependencias, de forma escalonada, la hora de inicio y la hora de fin del horario de prestación de servicios de las personas con quienes tienen vínculo laboral o contractual de servicios, así como el horario de atención al público;

Que de acuerdo al Memorándum Nº1818-2010-INDECI/6.1 del 28.Abr.2010 se hace necesario modificar la acotada Directiva Nº 005-2009-INDECI/6.0, a efectos de precisar que el personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que presta servicios según el horario escalonado que establece el D.S. 083-2009-PCM le resulta de aplicación las disposiciones contenidas en la directiva respecto de la jornada del horario de prestación de servicios;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 083-2009-PCM, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nº 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

001
uno



Con las visaciones de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir, una Quinta Disposición Complementaria a la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0, "Directiva que regula la Administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobada por Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI, a fin de extender los alcances del D.S. N° 083-2009-PCM, bajo los siguientes términos:

(...) VIII. Disposiciones Complementarias

Quinta: Extender los alcances respecto del establecimiento de la tolerancia en el horario de Ingreso, incluida en la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0 - "Directiva que regula la Administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobada por Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI a lo dispuesto respecto de los horarios escalonados establecidos a través del D.S. N° 083-2009-PCM (...).

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, efectuó la difusión, monitoreo y seguimiento respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General del INDECI, ingrese la presente Resolución y la Directiva en el registro Institucional, efectúe su publicación en el portal de la entidad y remita copia autenticada por fedatario, a la Sub Jefatura y a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y archívese;

Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

